



ESQUEMA MEDIDAS SUBVENCIONES Y BASES REGULADORAS ESTADO Y JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
ESTATAL	MEDIDA
Subvención a proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la industria conectada 4.0	Medida 1
Subvenciones a proyectos industriales de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la industria manufacturera en el año 2020.	Medida 2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	MEDIDA
Proyectos de I+D. Instituto de competitividad empresarial (ICE)	Medida 3
Ayudas para la accesibilidad de la vivienda habitual	Medida 4
Ayudas para eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	Medida 5
MODIFICACIÓN Bases Reguladoras trabajadores en ERTE (NO PUBLICADA LA CONVOCATORIA)	Medida 6
Bases Reguladoras del programa REINCORPORA-T (NO PUBLICADA LA CONVOCATORIA)	Medida 7



MEDIDA 1

Subvenciones a proyectos de investigación, desarrollo en innovación en el ámbito de la Industria Conectada 4.0

ENLACES

Boletín Oficial del Estado:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/02/pdfs/BOE-B-2020-19899.pdf>

Ministerio de Industria Comercio y Turismo

<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/IndustriaConectada/Paginas/Index.aspx>

OBJETO

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de préstamos correspondientes al año 2020 para el desarrollo de proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos, enmarcados en las Áreas Estratégicas de la Industria Conectada 4.0 y tendentes al cumplimiento de los objetivos de la misma.

El ámbito temático de esta orden será el desarrollo e implementación de los habilitadores digitales incluidos en la Estrategia Industria Conectada 4.0 en empresas industriales manufactureras.

BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiario las sociedades que no formen parte del sector público, que vengán desarrollando una actividad industrial productiva durante un periodo de **al menos tres años** contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- ✓ Costes de personal. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente.
- ✓ Costes de instrumental y material inventariable. El equipamiento físico deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o Declaración de Conformidad y número de serie.
Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del programa y el órgano concedente.
- ✓ Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.



- ✓ Gastos generales suplementarios. Gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial e intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras; costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.

CUANTÍA

Presupuesto mínimo de las inversiones será de 100.000 euros.

Préstamos reembolsables de hasta el **80% de la inversión financiable** con un plazo de amortización total de 10 años y 3 años de carencia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo de presentación de las solicitudes será **del 3 al 30 de julio de 2020**.



MEDIDA 2

Subvenciones a proyectos industriales de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la industria manufacturera en el año 2020.

ENLACES

Boletín Oficial del Estado:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/03/pdfs/BOE-B-2020-19977.pdf>

Ministerio de Industria Comercio y Turismo

<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/ayudas-IDI/Paginas/Index.aspx>

OBJETO

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas correspondientes al año 2020 para el desarrollo de proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos, en el ámbito de la industria manufacturera.

La presente convocatoria será de aplicación a proyectos o actuaciones de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación en materia de organización o en materia de procesos y que se encuadren en alguna de las siguientes prioridades temáticas:

- ✓ Sector automoción: se considerará dentro de este sector a las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en la CNAE 29, así como otras empresas manufactureras cuya actividad tenga como resultado un producto que tenga como destino final a empresas de dicha CNAE.
- ✓ Sector aeronáutico y aeroespacial: se considerará dentro de este sector a las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en la CNAE 30.3, así como otras empresas manufactureras cuya actividad tenga como resultado un producto que tenga como destino final a empresas de dicha CNAE. O
- ✓ Otras industrias manufactureras: resto de empresas cuya actividad se encuadre en alguna de las CNAE incluidas en el artículo 4 de la Orden ICT/859/2019, de 1 de agosto.

Las empresas que no se encuadren en las CNAEs específicas de los dos primeros ámbitos temáticos, tendrán que estar integradas en la cadena de valor de dichas CNAEs en el momento de la solicitud para poder clasificarse dentro de dichos ámbitos temáticos.

PRIORIDADES TEMÁTICAS

Los proyectos deben estar destinados a aplicarse en la industria manufacturera y habrán de adaptarse al menos a alguna de las siguientes prioridades temáticas:

Economía circular y ecoinnovación aplicadas en la mejora de las cadenas de valor:

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación en materia de organización o de procesos orientados a:

- ✓ Diseño y evolución de sistemas productivos para la transición ecológica
- ✓ Optimización de recursos, materias primas y reducción de residuos
- ✓ Reutilización, reciclado y aprovechamiento materias primas secundarias
- ✓ Ecodiseño.

Descarbonización, eficiencia energética y nuevas fuentes de energía sostenible:

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación en materia de organización o de procesos orientados a:

- ✓ Implementación y utilización de tecnologías y procesos productivos más eficientes y menos intensivos en el uso de energía y materias primas y/o con un menor impacto ambiental; mejoras eficiencia energética, reducción de consumo de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o de los contaminantes asociados a la actividad industrial.
- ✓ Implementación y utilización de tecnologías para la descarbonización como la utilización de nuevas fuentes de energía sostenibles e hipocarbónicas o las tecnologías de almacenamiento de energía, incluso el hidrógeno y la pila de combustible, y captura y uso o valorización de CO₂.

Materiales y productos avanzados.

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental orientados, entre otros a:

- ✓ Materiales y sistemas de transporte inteligente, conectado o autónomo
- ✓ Desarrollo de materiales y/o productos avanzados
- ✓ Smart health.

Innovación en procesos de calidad y seguridad.

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de innovación en materia de organización y/o procesos orientados a:

- ✓ Nuevas metodologías de ensayos y validaciones
- ✓ Mejoras de calidad respecto a lo establecido en normas y estándares.
- ✓ Trazabilidad de proceso y producto.



Innovaciones del proceso productivo derivados de la prioridad temática 3

Los proyectos presentados en esta prioridad temática serán proyectos de innovación en materia de organización y/o procesos derivados de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en el ámbito de materiales y productos avanzados.

CUANTÍA

Presupuesto mínimo de las inversiones será de 100.000 euros.

Préstamos rembolsables de hasta el **80% de la inversión financiable**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo de presentación de las solicitudes será **del 4 al 27 de julio de 2020**.



MEDIDA 3

Subvenciones para proyectos de I+D en colaboración entre Centros tecnológicos y empresas privadas de Castilla y León.

ENLACES

Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/01/pdf/BOCYL-D-01072020-8.pdf>

Tramita Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284966078747/Propuesta>

OBJETO

Aprobar la convocatoria en concurrencia no competitiva destinada a proyectos de I+D en colaboración efectiva entre Centros Tecnológicos de Castilla y León y empresas de Castilla y León.

BENEFICIARIOS

- ✓ Centros Tecnológicos de Castilla y León que cumplan alguna de las condiciones.
- ✓ Empresas con al menos un centro de trabajo productivo en Castilla y León.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones de los centros tecnológicos serán actividades primarias de carácter no económico, consistentes proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental, en colaboración efectiva con otros centros tecnológicos y empresas privadas, realizados en centros de trabajo de Castilla y León.

Las actuaciones de las empresas, serán actividades de investigación industrial y/o desarrollo experimental en colaboración efectiva con otras empresas y centros tecnológicos, para la creación o mejora, desde el punto de vista tecnológico, de procesos productivos y/o productos concretos, realizados por las empresas en centros de trabajo de Castilla y León.

Los proyectos deberán finalizar antes del 31 de enero de 2023.

CUANTIA

- ✓ Para los centros tecnológicos: Porcentaje máximo de ayuda hasta el 100%.
- ✓ Para las empresas: Porcentaje máximo hasta el 80%.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Esta convocatoria no se cierra.



MEDIDA 4

Ayudas destinadas a la Rehabilitación Edificatoria para la conservación, así como a la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad

ENLACES

Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/03/pdf/BOCYL-D-03072020-9.pdf>

Tramita Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284966757710/Propuesta>

OBJETO

Convocar las **ayudas RECA 2020 (Conservación y Accesibilidad)**, en régimen de concurrencia competitiva, tanto en el ámbito urbano como rural, subvenciones destinadas a facilitar la financiación de la ejecución de obras en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, todos ellos situados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la conservación así como a la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.

Las actuaciones se dirigirán necesariamente a:

- ✓ Conservación de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios de tipología residencial colectiva.
- ✓ Las actuaciones para la mejora de la Seguridad de Utilización y de la Accesibilidad de viviendas y edificios de tipología residencial colectiva.

BENEFICIARIOS

- ✓ Las comunidades de propietarios.
- ✓ Las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- ✓ Las personas físicas que sean propietarios de una vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, siempre y cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente **no exceda cinco veces el IPREM**. (IPREM 548,60€/ mes)
- ✓ Las personas físicas propietarias de viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectiva, cuando se trate de obras destinadas a mejora de la accesibilidad en el supuesto de que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

- ✓ También podrán ser beneficiarios los arrendatarios de las viviendas cuando éste y el propietario acuerden que sea aquel el que costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación a cambio del pago de la renta y cumplan las condiciones anteriores.

REQUISITOS:

Los edificios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- En los casos de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila:

- ✓ Deberán estar finalizadas antes de 1996.
- ✓ Deberán constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la subvención.

2. - En los casos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:

- ✓ Deberán estar finalizados antes de 1996.
- ✓ Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- ✓ Que al menos el 70 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar las subvenciones.

3.- En los casos de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva para las que se solicite de forma independiente financiación:

- ✓ Deberán estar finalizadas antes de 1996.
- ✓ Deberán constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a las subvenciones.

4.- El coste total de las actuaciones subvencionables no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan, siendo estos últimos fijados conforme a los criterios determinados por los servicios técnicos de la Administración de Castilla y León.

5.- En ningún caso se subvencionarán actuaciones que supongan por solicitante la intervención en más de 200 viviendas.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía máxima de la subvención se calculará conforme a lo previsto en los apartados siguientes **sin que, en ningún caso, pueda superarse por solicitud ni el total de 300.000 euros de subvención ni el 10% de la dotación presupuestaria de la convocatoria.**

La cuantía máxima de las subvenciones se determinará en función del coste de la actuación subvencionable correspondiente y del número de elementos computables. La cuantía máxima de la subvención a conceder, en función de las actuaciones subvencionables, será la cuantía menor que resulte de aplicar cada uno de los siguientes límites:

- ✓ 2.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial, cuando se solicita solo para actuaciones de conservación.
- ✓ 6.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial, cuando se solicite para actuaciones para la

mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad o conjuntamente para las actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.

- ✓ 2.000 euros cuando sólo se realicen intervenciones en los espacios del interior de viviendas reguladas en el apartado 5.e) del dispendio octavo de la presente convocatoria
- ✓ El 40 % del coste de la actuación subvencionable.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial será necesario que éstos participen en los costes de ejecución de la actuación.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Se considerarán actuaciones subvencionables para la conservación de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios de tipología residencial colectiva, las que se acometan para subsanar las siguientes deficiencias:

- ✓ Las relativas al estado de conservación de la cimentación y estructura.
- ✓ Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente, de forma exclusiva en los edificios de tipología residencial colectiva.
- ✓ Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado. Se considerarán subvencionables las actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, las siguientes:
 - La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, siempre que se realicen en los elementos comunes de edificios de tipología residencial colectiva o en viviendas unifamiliares en las que resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
 - La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
 - La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores y del interior de las viviendas.
 - La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.
 - Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas, ya sean unifamiliares aisladas, agrupadas en fila o en edificios de tipología residencial colectiva, así



como en las vías de evacuación de los mismos y en el supuesto de que en dichas viviendas resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.

- Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, y afecten a elementos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva. Solamente se entiende por mejora aquellas intervenciones que garanticen la ampliación de las condiciones y parámetros fijados en el citado documento. No serán subvencionables las actuaciones que consistan en una rehabilitación integral del inmueble, ni las que supongan un incremento de superficie o volumen construido, o un cambio de uso.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Desde el 4 de julio de 2020 hasta el 3 de agosto de 2020



MEDIDA 5

Ayudas destinadas a la Rehabilitación Edificatoria para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (2020).

ENLACES

Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/03/pdf/BOCYL-D-03072020-10.pdf>

Tramita Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Platilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284966806860/Propuesta>

OBJETO:

Convocar las **ayudas REES 2020 (Eficiencia energética y Sostenibilidad)**, en régimen de **concurrentia competitiva**, tanto en el medio rural como urbano, destinadas a facilitar la financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y en edificios de tipología residencial colectiva, todos ellos situados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, **dirigidas necesariamente a mejorar la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.**

BENEFICIARIOS:

- ✓ Las comunidades de propietarios.
- ✓ Las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- ✓ Las personas físicas que sean propietarios de una vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, siempre y cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente no exceda cinco veces el IPREM.

REQUISITOS:

Los edificios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- En los casos de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila:

- ✓ Deberán estar finalizadas antes de 1996.
- ✓ Deberán constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la subvención.

2. - En los casos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:

- ✓ Deberán estar finalizados antes de 1996.

- ✓ Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- ✓ Que al menos el 70 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar las subvenciones.

3.- El coste total de las actuaciones subvencionables no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan, siendo estos últimos fijados conforme a los criterios determinados por los servicios técnicos de la Administración de Castilla y León.

4.- En ningún caso se subvencionarán actuaciones que supongan por solicitante la intervención en más de 200 viviendas.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila será la cuantía menor que resulte de aplicar cada uno de los siguientes límites:

- ✓ 8.000 euros.
- ✓ El 40 % del coste de la actuación subvencionable.

La cuantía máxima de la subvención total a conceder por edificio de viviendas de tipología residencial colectiva que se acoja a estas subvenciones será la cuantía menor que resulte de aplicar cada uno de los siguientes límites:

- ✓ 8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial.
- ✓ El 40 % del coste de la actuación subvencionable.

En ningún caso podrá superar la cuantía de 300.000 €

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

1.- Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila las siguientes:

- ✓ La mejora de la envolvente térmica de la vivienda para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.
- ✓ La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de

recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente.

- ✓ La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.
- ✓ Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-IR, protección contra el ruido.
- ✓ Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-IA de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

En las viviendas, el conjunto de las tres primeras actuaciones deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global, de manera conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración de la vivienda referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos el 35 %.

2.- Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.

b) La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento

gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de edificios a redes de calor y frío existente.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

e) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.

f) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-10 HR, protección contra el ruido.

h) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

i) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-18 HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50%.

j) Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos.

k) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales. En los edificios, el conjunto de actuaciones de las letras a), b), c) y d) anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos el 35 %. 6. Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas incluidas en los



apartados 4 y 5, se podrán utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. 7. La justificación de la concentración de radón en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas incluidas en los apartados 4 y 5, se harán con los procedimientos establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-10 de salubridad o, en su defecto, de acuerdo con lo establecido en las Guías de Seguridad 11.01 y 11.04 del Consejo de Seguridad Nuclear.

No serán subvencionables las actuaciones que consistan en una rehabilitación integral del inmueble, ni las que supongan un incremento de superficie o volumen construido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Desde el 4 de julio de 2020 hasta el 3 de agosto de 2020



MEDIDA 6

Ayudas destinadas a la Rehabilitación Edificatoria para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas (2020).

IMPORTANTE

Con fecha de 30 de abril se envió circular informando de la publicación de bases reguladoras de una línea de ayuda destinada, **a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de la jornada como consecuencia del COVID-19**. Se hace necesario adecuar esta línea a las circunstancias actuales, por lo que se da prioridad a los expedientes de regulación de empleo de suspensión o reducción de jornada por causa de fuerza mayor frente a otros supuestos, **y así se elaboran las presentes bases que sustituyen a las anteriormente publicadas**.

Una de las principales modificaciones es que las empresas no están obligadas a presentar las solicitudes de ayuda en representación de los trabajadores afectados, la base octava dice que “...los interesados que reúnan los requisitos exigidos presentarán una única solicitud cumplimentada en el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria...”.

Lo que se resume a continuación **son Bases Reguladoras**, todavía falta que se publique de manera oficial la convocatoria para que se presenten las solicitudes de la ayuda.

La resolución de las solicitudes **será por el orden de presentación** mientras exista crédito adecuado y suficiente para atender la correspondiente solicitud. Se considerará fecha de presentación aquella en la que esté completa la documentación.

ENLACES

Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/02/pdf/BOCYL-D-02072020-10.pdf>

OBJETO

Las ayudas reguladas en la presente orden, tienen por objeto paliar el impacto económico y compensar la pérdida de poder adquisitivo de las personas trabajadoras



afectadas por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contrato de trabajo o reducción de la jornada, incluidos los fijos discontinuos, por causa de fuerza mayor, en el ámbito de Castilla y León como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS

Las personas trabajadoras, incluidos los fijos discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Estar afectadas por **expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, derivados de fuerza mayor, resueltos al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma**, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como por posteriores modificaciones al mismo,
- ✓ Personas trabajadoras con contrato indefinido fijo discontinuo, que hayan sido interrumpidos sus contratos o que se encuentren en período de inactividad productiva, **a la espera de la llegada de la fecha en la que procederá su llamamiento y reincorporación efectiva, aplazada como consecuencia de la crisis del COVID-19.**

No podrán ser beneficiarios las personas trabajadoras con contratos de alta dirección

REQUISITOS

- ✓ Que el o los expedientes de regulación de empleo afecten, dentro del período subvencionable, a trabajadores de centros de trabajo de hasta 250 trabajadores en el ámbito de Castilla y León.
- ✓ Que la base reguladora de contingencias comunes incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias no superen los 1.600 euros, o la cantidad proporcional en los supuestos de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato de trabajo a tiempo parcial.
- ✓ Tener reconocidos por el Servicio Público de Empleo Estatal la prestación por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo **por fuerza mayor**, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.
- ✓ **Que la persona trabajadora haya tenido suspendido o reducido el contrato al menos 45 días** dentro del periodo subvencionable que establezca la convocatoria. **A efectos del cálculo del número de días, en los periodos afectados por el expediente con reducción de jornada sólo se computará el porcentaje no trabajado hasta alcanzar el correspondiente a una jornada completa.**

CUANTÍA

Las ayudas económicas **se devengarán por jornada laborable completa de suspensión**. Cuando en el expediente de regulación de empleo se acuerde la reducción de la jornada laboral o cuando la suspensión o reducción de jornada sea irregular a lo largo del año, **se traducirá el total de horas de suspensión o de reducción a jornadas completas, a efectos de calcular el importe de la ayuda**, no teniéndose en consideración la fracción de jornada resultante en su caso.

Su **cuantía se fijará en 7 euros por jornada completa efectiva** de suspensión de contratos.

La ayuda tendrá una **duración máxima por trabajador de 90 jornadas completas** de suspensión.

A TENER EN CUENTA

- ✓ Las ayudas recibidas al amparo de esta orden serán compatibles con otras ayudas públicas que hubiesen percibido para la misma finalidad siempre que no se supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.
- ✓ Se considerará fecha de presentación **aquella en la que esté completa la documentación**.
- ✓ Los interesados que reúnan los requisitos exigidos presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada en el modelo que establezca la convocatoria.
- ✓ Las solicitudes se podrán presentar:
 - De forma telemática.
 - De forma presencial.
 - Se excluye la posibilidad de presentar la solicitud de ayuda por telefax.



MEDIDA 7

Ayudas para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Programa REINCORPÓRATE).

ENLACE

Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/02/pdf/BOCYL-D-02072020-11.pdf>

OBJETO

Las subvenciones reguladas en la presente orden tienen por objeto el mantenimiento del empleo de los trabajadores autónomos en la Comunidad de Castilla y León que hayan atravesado o estén atravesando por situaciones desfavorables como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dichas subvenciones permitirán que los trabajadores por cuenta propia, disfruten de la reducción de la cuota por contingencias comunes y profesionales a la Seguridad Social durante tres meses.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores autónomos o por cuenta propia cuyas actividades hayan quedado suspendidas, en virtud del estado de alarma, que a fecha 30 de junio de 2020 viniera percibiendo la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y **retomen su actividad manteniendo, durante al menos 6 meses desde la reincorporación, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.**

REQUISITOS

- Haber agotado la prestación extraordinaria por cese de actividad.
- Cotizar en el RETA por la base mínima que corresponda.
- Que la situación da alta en el RETA, no se vea interrumpida durante los 6 meses siguientes a su reincorporación.
- No hayan solicitado a la Seguridad Social moratoria o aplazamiento en el pago de las cuotas para los meses subvencionables.
- Realizar su actividad y estar empadronado en la Comunidad de Castilla y León.
- Que el trabajador por cuenta propia tenga a su cargo el número máximo de empleados que se establezca en la convocatoria.

CUANTÍA

Será subvencionable el **40% de la cuota por contingencias comunes y profesionales, abonada por los trabajadores beneficiarios**, durante los tres meses subvencionables, tras finalizar la prestación extraordinaria por cese de actividad.